

ACUERDO No. 06

“Por el cual se crea la Dirección Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial de las conferidas por el Decreto 2652 del 25 de noviembre de 1991 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 2652 del 25 de noviembre de 1991 en su artículo 4º numeral 5º faculta al Consejo Superior de la Judicatura para determinar la estructura y las plantas de personal de las Corporaciones. Entre otros,

Que el Consejo Superior de la Judicatura requiere para su funcionamiento de la creación de una Dirección Administrativa,

Que en ejercicio de la facultad conferida por la mencionada disposición, el Consejo Superior de la Judicatura en Sesión Plenaria del 8 de abril de 1992 aprobó la creación de una Dirección Administrativa con su respectiva Planta de Personal,

Que por lo anteriormente considerado,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear dentro de la estructura del Consejo Superior de la Judicatura una Dirección Administrativa, la cual se entenderá adscrita a la Presidencia de la Corporación y tendrá la siguiente Planta de Personal:

No.	DENOMINACIÓN	GRADO	REQUISITOS
1	Director Administrativo con funciones además de secretario auxiliar de actas	20	Título de abogado, y tres (3) años de experiencia en funciones relacionadas
1	Profesional Universitario con funciones de asistente del Director Administrativo	17	Título Universitario y dos (2) años de experiencia relacionada
2	Auxiliar Judicial	11	Educación media y dos (2) años de experiencia relacionada.
1	Auxiliar de Servicios Generales	6	Experiencia de dos años relacionada.
1	Chofer	6	Licencia de conducción de sexta (6) categoría.
1	Auxiliar de Servicios Generales con funciones de Jefe de Cafetería	5	Experiencia de dos (2) años relacionada
12	Auxiliares de Servicios Generales	4	

ARTICULO SEGUNDO.- Los empleados descritos en el presente Acuerdo tendrán el régimen Salarial y Prestacional previsto para los Empleados de la Rama Judicial, gozarán de iguales prerrogativas y deberán reunir los mismos requisitos para el ejercicio de los cargos.

ARTICULO TERCERO.- Aprópiense las respectivas partidas presupuestales.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

ARTICULO QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a los 9 ABRIL 1992

HERNANDO YEPES ARCILA
Presidente

JUDITH AYA DE CIFUENTES
Secretaria